

5. Para la proclamación e impugnaciones al Presidente del Comité Técnico de Jueces-Arbitros se utilizará el mismo procedimiento que con el Presidente de la Federación Andaluza de Tiro Olímpico.

Artículo 43. Cobertura de bajas y vacantes.

1. La baja del Presidente del Comité Técnico de Jueces-Arbitros será asumida temporalmente por uno de los miembros del Comité, hasta la votación a un nuevo Presidente del Comité en la siguiente Asamblea General, siguiendo el mismo procedimiento que para la elección ordinaria.

ELECCION DEL INTERVENTOR

Artículo 44. Candidaturas.

1. Una vez realizada las votaciones al Presidente del Comité Técnico de Jueces-Arbitros, el Presidente electo de la Federación Andaluza de Tiro Olímpico propondrá a la Asamblea General, al menos, una persona, que no tendrá que pertenecer necesariamente a la Asamblea, para ocupar el cargo de Interventor. Una vez confeccionada la lista con los candidatos al puesto de Interventor, se procederá a la votación, salvo que sólo hubiera una persona propuesta, en cuyo caso quedará nombrada automáticamente.

Artículo 45. Votaciones y proclamación del Interventor.

1. El Interventor será elegido mediante sufragio libre, directo, igual y secreto por todos los miembros de la Asamblea presentes en el momento de la votación. Previamente se eliminarán los candidatos que en el momento de la votación tengan alguna incompatibilidad para serlo.

2. Para la votación, la Mesa Electoral proveerá a cada asambleísta de unos sobres y papeletas en blanco en los que éstos anotarán el candidato elegido y lo depositarán en la urna correspondiente.

3. Será nombrado Interventor el candidato que más votos obtenga. En caso de empate, se procederá a una segunda votación entre los candidatos con igual número de votos; si tras esta votación continúa el empate, el Presidente de la Federación Andaluza de Tiro Olímpico decidirá quién ocupa el cargo de Interventor, de entre los candidatos empatados en la segunda votación.

4. Para la proclamación e impugnaciones al nombramiento del Interventor se utilizará el mismo procedimiento que con el Presidente de la Federación Andaluza de Tiro Olímpico.

Artículo 46. Cobertura de bajas y vacantes.

1. La baja del Interventor será cubierta provisionalmente por el primer suplente o, en caso, de no existir suplentes, por una persona nombrada por el Presidente de la Federación Andaluza de Tiro Olímpico. En todos los casos, se procederá a elegir nuevo Interventor y suplentes en la siguiente Asamblea General, siguiendo el mismo procedimiento que para la elección ordinaria.

DISPOSICIONES COMUNES

Artículo 47. Representación de los Clubes y Secciones Deportivas.

1. Los clubes y secciones deportivas integrantes de la Asamblea General estarán representados en ella por su Presidente o por la persona que aquéllos designen. Tal designación tendrá validez mientras no sea revocada mediante nombramiento de un nuevo representante.

2. El Presidente de la Federación Andaluza de Tiro Olímpico elegido a propuesta de un club ostenta de manera permanente y exclusiva su representación, no pudiendo ser privado de su condición por cesar la confianza de la entidad proponente.

Artículo 48. Mandatos extraordinarios.

1. En los supuestos de cobertura de bajas o vacantes en la Asamblea General o de elección de nuevo Presidente por cese del inicialmente proclamado, sus mandatos serán por el tiempo que reste hasta la convocatoria del siguiente proceso electoral general.

Artículo 49. Suspensión del Proceso Electoral.

1. La interposición de cualquier reclamación o recurso no suspende el proceso electoral, salvo que así lo acuerde la Comisión Electoral Federativa, el Comité Andaluz de Disciplina Deportiva o, en su caso, el órgano jurisdiccional competente.

2. Una vez levantada la suspensión que, en su caso, se acuerde, la Comisión Electoral introducirá en el calendario electoral las modificaciones que resulten necesarias.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Artículo 50. Disposición Adicional Primera.

1. Para todo lo no previsto por el presente Reglamento Electoral Federativo, será de aplicación la Orden de 7 de febrero de 2000, por la que se regulan los procesos electorales de las federaciones deportivas andaluzas, y las restantes normas que rigen su conformación orgánica.

RESOLUCION de 2 de noviembre de 2000, de la Dirección General de Fomento y Promoción Turística, por la que se hace pública la creación del Centro de Iniciativas Turísticas de Sierra Morena Cordobesa.

Mediante Resolución de 24 de octubre de 2000, la Viceconsejería de Turismo y Deporte (P. D. Orden de 24 de junio) dispone:

«Representantes de la Administración Local y del sector turístico empresarial de Sierra Morena Cordobesa, conscientes del potencial turístico de la comarca, acordaron el 18 de abril de 2000 constituirse en un Centro de Iniciativas Turísticas que contribuyese a la promoción y fomento del turismo en dicha comarca.

Por don Manuel Leyva Jiménez, Presidente nombrado en Acta Fundacional, se solicitó autorización para la creación del mencionado Centro y la oportuna recepción del mismo en el Registro de Centros de Iniciativas Turísticas.

La creación de los Centros de Iniciativas Turísticas (CIT) está regulada en el artículo 10 del Decreto 2481/1974, de 9 de agosto, sobre Ordenación de Centros de Iniciativas Turísticas, y en el artículo 3 de la Orden de 8 de febrero de 1975, que desarrolla los trámites para su autorización, habiéndose cumplido las formalidades y justificado los requisitos exigidos para las disposiciones mencionadas.

El Decreto del Presidente 132/1996, de 16 de abril, sobre reestructuración de Consejerías, señala que es competencia de la Consejería de Turismo y Deporte las competencias que correspondían a la Consejería de Industria, Comercio y Turismo en la Dirección General de Turismo.

En su virtud, de acuerdo con el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, en el ejercicio de las atribuciones que me han sido conferidas,

DISPONGO

Autorizar la creación del Centro de Iniciativas Turísticas de Sierra Morena Cordobesa, con sede social en Plaza de la Fuente, 1, 14430, Adamuz (Córdoba), que llevará consigo la inscripción del Centro en el Registro General de los Centros de Iniciativas Turísticas, previsto en el artículo 11 del Decreto 2481/1974, de 9 de agosto, debiéndose comunicar a la Federación Española de Centros de Iniciativas Turísticas a los

efectos previstos en el artículo 4 de la Orden de 8 de febrero de 1975.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contado desde el día siguiente al de su notificación ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.»

Sevilla, 2 de noviembre de 2000.- El Director General, Francisco José Aguilera Moreno-Aurioles.

RESOLUCION de 3 de noviembre de 2000, de la Dirección General de Actividades y Promoción Deportiva, por la que se hace pública la relación de entidades deportivas inscritas, cambios de denominación, modificación de estatutos y bajas efectuados en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas.

La Ley 6/1998, de 14 de diciembre, del Deporte, creó el Registro Andaluz de Entidades Deportivas, que vino a sustituir al antiguo Registro de Asociaciones Deportivas de la Junta de Andalucía. El Decreto 7/2000, de 24 de enero, de Entidades Deportivas Andaluzas, desarrolla y regula, con arreglo a lo dispuesto en la citada Ley, las líneas básicas de la estructura organizativa del deporte en Andalucía, dedicando su Título V al Registro Andaluz de Entidades Deportivas.

Por todo ello, tengo a bien hacer pública la siguiente relación de entidades deportivas inscritas, cambios de denominación, modificación de estatutos y bajas efectuados en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas, como continuación de la publicación en el BOJA núm. 86, de 27 de julio de 2000.

Entidades deportivas inscritas:

9428 - C.D. Yancei - Ubrique (Cádiz).
 9429 - A.D. Ludosport - Andújar (Jaén).
 9430 - C.D. Shotokan Karate Do Tradicional - Chicla-na de la Frontera (Cádiz).
 9431 - U.D. Ojén - Ojén (Málaga).
 9432 - C.D. Unión de Amigos - Motril (Granada).
 9433 - C.D. Vargas - Vegas del Genil (Granada).
 9434 - C.D. Virgen del Pilar - El Ronquillo (Sevilla).
 9435 - Club de Piragüismo Picahacho - Alcalá del Río (Sevilla).
 9436 - C.D. de Pesca El Oso - Osuna (Sevilla).
 9437 - Galaroza Club de Baloncesto - Galaroza (Huelva).
 9438 - C.D. Aroche C.F. - Aroche (Huelva).
 9439 - C.D. Peña Atlético El Parmareño - Sanlúcar de Barrameda (Cádiz).
 9440 - C.D. Promoción Deporte Mujer Subbética y Campiña Sur - Lucena (Córdoba).
 9441 - C.D. de Cazadores La Perdiz Malena - Posadas (Córdoba).
 9442 - Peña Deportiva Las Gabias - Las Gabias (Granada).
 9443 - C.D. La Unión Fútbol Base - Los Palacios y Villafranca (Sevilla).
 9444 - C.D. Pinar del Rey - San Roque (Cádiz).
 9445 - Club Skateboard Benalmádena - Benalmádena (Málaga).
 9446 - C.D. Las Monjas - El Rubio (Sevilla).

9447 - C.D. Campillo Atlético - La Luisiana (Sevilla).
 9448 - C.D. Chanquetitos And. Camaleones Defenders - Benalmádena (Málaga).
 9449 - C.D. Cyclisport Deportivo - Armilla (Granada).
 9450 - C.D. Geo - Albolote (Granada).
 9451 - C.D. Círculo Recreativo Motril - Motril (Granada).
 9452 - Club de Atletismo Guadalquivir - Sanlúcar de Barrameda (Cádiz).
 9453 - Club Náutico de Rota - Rota (Cádiz).
 9454 - C.D. Mojácar 4X4 - Mojácar (Almería).
 9455 - Club Baloncesto Victoria - Antequera (Málaga).
 9456 - C.D. Cultural Estadio - Estepona (Málaga).
 9457 - C.D. Cazadores de Gójar - Gójar (Granada).
 9458 - Bici Club Gines - Gines (Sevilla).
 9459 - C.D. de Pesca El Enreo - La Roda de Andalucía (Sevilla).
 9460 - C.D. Tanave - Huelva.
 9461 - C.D. Silvestrista Conileño - Conil de la Frontera (Cádiz).
 9462 - C.D. El Gadil - Armuña de Almanzora (Almería).
 9463 - C.D. Sistem El Puerto de Santa María (Cádiz).
 9464 - C.D. Alcázar de la Herradura - Almuñécar (Granada).
 9465 - C.D. La Jungla - Sevilla.
 9466 - C.D. Ciudad de Huelva - Huelva.
 9467 - C.D. de Ajedrez La Chimenea - Cádiz.
 9468 - C.D. de Caza San Luis - Guadix (Granada).
 9469 - C.D. Kime - Jerez de la Frontera (Cádiz).
 9470 - C.D. Barcelonista Sabiote - Sabiote (Jaén).
 9471 - C.D. Moto Club Sidonia - Medina - Sidonia (Cádiz).
 9472 - C.D. Egosub - Huelva.
 9473 - C.D. Athenas de Jaén - Jaén.
 9474 - C.D. de Remeros y Piragüistas Veteranos de Sevilla - Sevilla.
 9475 - C.D. Ciudad de San Fernando - San Fernando (Cádiz).
 9476 - C.D. Barriada Pinoflores - Sevilla.
 9477 - C.D. de Billar Player's - Dos Hermanas (Sevilla).
 9478 - C.D. Aerodancing Sport Cuatro Tiempos - Sanlúcar de Barrameda (Cádiz).
 9479 - C.D. Universitaria Acción Malaguista - Málaga.
 9480 - C.D. de Ultraligeros Gudaete - El Puerto de Santa María (Cádiz).
 9481 - C.D. Ciudad Jardín Sotillo - Andújar (Jaén).
 9482 - C.D. Tenis de Mesa Berja - Berja (Almería).
 9483 - Club Atletismo El Palo - Málaga.
 9484 - C.D. Vado Nuevo - Marchena (Sevilla).
 9485 - C.D. Sevillano de Dardos - Sevilla.
 9486 - C.D. Ucubi - Espejo (Córdoba).
 9487 - C.D. Omega - Montoro (Córdoba).
 9488 - C.D. Fuentenueva - Granada.
 9489 - C.D. La Carolina F.S. - La Carolina (Jaén).
 9490 - C.D. Baloncesto Marchena - Marchena (Sevilla).
 9491 - Club de Ajedrez El Caballo - Casabermeja (Málaga).
 9492 - C.D. Unión Silvestrista Arcos de la Frontera - Arcos de la Frontera (Cádiz).
 9493 - C.D. de Montaña Aguas Verdes - Güevéjar (Granada).
 9494 - C.D. La Bellota 2000 - El Ronquillo (Sevilla).
 9495 - C.D. Los Lobos Linares - Linares (Jaén).
 9496 - C.D. Motoarcos Club - Arcos de la Frontera (Cádiz).
 9497 - C.D. Atlético Atarfe - Atarfe (Granada).
 9498 - C.D. Indalo Bowling Club - Los Gallardos (Almería).